

---

## Newsletter N° 4/2018

### Noticias no solo legales para Clientes españoles

---

Muy Señores/as Míos/as:

Por la presente, tengo el placer de presentarles una nueva edición de nuestro Newsletter navideño.

Nuevamente, hemos preparado artículos sobre temas de actualidad que pueden ser de interés para las empresas españolas en Polonia. Concretamente, les enviamos artículos sobre las transacciones de M&A en Polonia, los planes de ahorro de trabajadores (PPK), así como sobre la nueva normativa de plazos de prescripción en Polonia. Igualmente, les informamos sobre las novedades más relevantes de nuestro Spanish desk y de DZP en los últimos meses.

Esperando que encuentren interesante esta edición de nuestro Newsletter y que tengan unas felices Navidades, reciban un cordial saludo.

Katarzyna Kuźma | Socia

---

#### En esta edición:

##### Novedades legales

Transacciones de M&A en Polonia, una forma más de entrar en el país  
Los nuevos Planes de Ahorro de Trabajadores en Polonia  
¡Atentos a las prescripciones! Nuevos plazos en el Código Civil polaco

##### Noticias

Katarzyna Kuźma y José Luis Villacampa, en el seminario de CEOE en Madrid sobre las oportunidades de inversión en Polonia  
Los Socios de DZP entre los mejores abogados de las tres últimas décadas  
IFLR1000 recomienda a 13 expertos de DZP  
Beca profesor Grzegorz Domański

##### Varios

Cien años de la recuperación de la independencia de Polonia

---

## Transacciones de M&A en Polonia, una forma más de entrar en el país

Polonia sigue siendo un país atractivo para la inversión, pero también es cierto que el mercado polaco no es sencillo, por lo que hay que planificar con tiempo y concienzudamente la entrada en el país. Evidentemente, no hay fórmulas mágicas ni únicas para acceder al mercado polaco, pero este artículo se centrará en aspectos prácticos en las transacciones de M&A contempladas como una posibilidad más, especialmente cuando se pretende una entrada rápida en el país.

### **Prepararse para una transacción**

Si no conocemos las singularidades de Polonia por no haber tenido experiencia previa en el país, tendremos que hacer un análisis previo de la situación del país, y muy especialmente de aquellas figuras jurídicas que no se corresponden con las de nuestro país de origen. Por ejemplo, en Polonia contamos con instituciones como el derecho de usufructo perpetuo o las llamadas reclamaciones de reprivatización, las cuales no tienen un equivalente directo en España, pero que hay que tener muy en cuenta cuando se planea la adquisición de activos inmobiliarios pertenecientes a una empresa.

Asimismo, por lo que se refiere a la empresa a comprar, es conveniente dejarse asesorar por profesionales que se dediquen a buscar el mejor perfil de empresa a adquirir así como del modelo de financiación de la transacción. Igualmente, es clave llevar a cabo un due diligence exhaustivo de la empresa, que abarque aspectos legales, fiscales, financieros y también operativos.

### **Financiación y seguros de transacciones**

Por lo que se refiere a la financiación de una operación de M&A, nuestra experiencia es que es preciso saber negociar bien las condiciones, y que la financiación está disponible a nivel local, y últimamente también a nivel internacional.

Llama también la atención últimamente el fenómeno del aseguramiento de las transacciones, que es cada vez más frecuente en Polonia, gracias en buena medida a que las condiciones de acceso a pólizas de seguro de transacciones son cada vez más más competitivas. No obstante, creemos que un seguro sobre la transacción puede estar más justificado en situaciones en las cuales el comprador desea adquirir una empresa con gran celeridad y no puede llevar a cabo un due diligence completo, o bien cuando la entidad vendedora tiene una estructura opaca ante la cual una reclamación judicial posterior a la transacción sería complicada. En cualquier caso, un seguro de este tipo puede servir para tener una mayor tranquilidad tras la realización de la transacción, particularmente en casos donde haya cierto riesgo de que surjan deudas o contingencias no manifestadas en la fase de due diligence.

### **Las fases de una transacción de M&A**

Evidentemente, cada transacción es un mundo, pero hay una serie de fases que son prácticamente universales en estas transacciones.

Tras la firma del correspondiente contrato de confidencialidad o carta de intenciones entre el comprador y el vendedor, la parte compradora lleva a cabo el due diligence y la determinación del modelo de la transacción. Durante esta fase es imprescindible contar ya con asesores legales, fiscales y financieros.

Por lo que se refiere a las negociaciones sobre la compra, debemos tener en cuenta

que en Polonia abundan las empresas familiares con problemas de sucesión, motivo por el cual debemos estar preparados para negociar en contextos poco formales y en reuniones donde en ocasiones aparece una carga emocional importante.

La preparación de los documentos de la transacción no se puede tomar a la ligera. Hemos visto en numerosas ocasiones cómo los contratos de compraventa de la empresa no han sido revisados por abogados, y el resultado ha sido que ambas partes han acabado en pleitos tras la transacción por una mala dicción del contenido de un contrato. Esto cobra particular relevancia en las transacciones llevadas directamente desde España y donde en ocasiones se subcontratan profesionales polacos que no siempre tienen el control ni el conocimiento de lo que está sucediendo en la transacción, lo cual es algo que no recomendamos en absoluto.

### **La gestión post-transacción, el verdadero reto**

Todo proceso de adquisición debe llevar aparejado un plan claro de actuación que se centre en la integración de la empresa adquirida en el grupo de la empresa adquirente. Es decir, desde el primer momento debemos tener en mente cómo paliar o suprimir las ineficiencias descubiertas en la fase de due diligence, cómo se va a implicar la central en la vida de la empresa adquirida, cómo prestar el apoyo adecuado al personal expatriado, como adaptar la cultura del grupo a la realidad polaca, qué tipo de labor de relaciones públicas debemos hacer tras la transacción, etc. Sin duda, en este campo siempre hay muchísimo trabajo por hacer.

Una de las áreas clave a tener en cuenta son los recursos humanos. Aquí es fundamental trabajar en la motivación e integración de los trabajadores en el nuevo grupo, definir políticas claras de recursos humanos, y incluso pensar si no es necesario realizar acciones concretas con respecto a determinados trabajadores clave de la empresa. No olvidemos que Polonia, al igual que muchos otros países de Europa Central y Oriental, acusa una gran escasez de mano de obra, lo cual provoca una rotación importante que es conveniente evitar, especialmente en periodos transicionales tras un cambio de propiedad de la empresa.

Otra cuestión que en este momento tiene gran actualidad es el de la compliance en su sentido más amplio. En este contexto, es más que conveniente revisar las políticas internas de la empresa, tanto a nivel interno como de colaboración con clientes y proveedores, atendiendo a las nuevas regulaciones sobre la responsabilidad penales de las personas jurídicas de las que hemos hablado en otros números de nuestro Newsletter.

### **Conclusiones**

Un proceso de adquisición en Polonia no se diferencia especialmente de los procesos en otros países de nuestro entorno en Europa. No obstante, en Polonia hay particularidades que es preciso conocer de antemano para evitar sorpresas, especialmente especificidades culturales así como jurídicas. Con carácter general, podemos recomendar este tipo de entrada en el mercado polaco por motivos estratégicos si lo que se pretende es un rápido acceso al país con una marca, proveedores, clientes, trabajadores, etc. No obstante, hay que destinar una gran cantidad de recursos para que la transacción sea realmente exitosa.

Para más información: **Jose Luis Villacampa Varea** | E: [jose Luis.villacampa@dzp.pl](mailto:jose Luis.villacampa@dzp.pl)

## Los nuevos Planes de Ahorro de Trabajadores en Polonia

El 19 de noviembre de 2018, el presidente de Polonia firmó la nueva Ley de Planes de Ahorro de Trabajadores (PPK), que entrará en vigor el 1 de enero del año 2019.

### **¿Qué es el PPK?**

En líneas generales, se trata de una nueva forma de financiación adicional de las pensiones de jubilación a través de los empleadores y los empleados. El programa está dirigido a más de 11 millones de trabajadores (9 millones del sector privado, y 2 millones del sector público).

En líneas generales, y salvo las excepciones previstas en la ley, cada empresa tiene obligación de implementar este programa, aunque para los trabajadores su utilización es de carácter voluntario. Es decir, el trabajador decidirá en cada caso si quiere destinar parte de su dinero a este programa o no. Los fondos depositados estarán disponibles para el trabajador cumplidos los 60 años.

Los fondos obtenidos (las cotizaciones dependen de diversos factores) son privados, por lo que serán reinvertidos a través de fondos de inversión.

### **¿Existe alternativa? Los Planes de Pensión de Trabajadores siguen siendo posibles.**

El texto de la ley de PPK definitivamente adoptado dispone que el empleador estará exento de la aplicación de dicha ley siempre y cuando tenga en marcha un Plan de Pensión de Trabajadores (PPE). Para ello, será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. al programa PPE debe afiliarse por lo menos el 25% de los empleados, y
2. el importe de la contribución básica tiene que ser equivalente a por lo menos el 3,5% de la remuneración.

Es necesario que el PPE funcione de esta forma a más tardar el día de inicio de la aplicación de la nueva ley (ver más abajo). Por tanto, los mayores operadores económicos tienen tiempo para crear el PPE hasta el 30 de junio de 2019.

Debido al proceso de aplicación del PPE y el tiempo necesario para el registro del programa ante la Comisión de Supervisión Financiera (el órgano regulador polaco), se aconseja que las decisiones referentes a la adopción o modificación del PPE con el fin de cumplir con los requisitos de la nueva ley se tomen a más tardar hasta el fin del año 2018.

### **¿Qué sucede si no cumplo con el PPK en mi empresa?**

Es preciso conocer los detalles de este programa e implementarlos adecuadamente. Por ejemplo, por la falta de pago por parte del empleador de las cotizaciones del trabajador, la multa puede alcanzar el millón de PLN.

### **¿Cuándo tengo que empezar los trabajos para iniciar el PPK?**

La normativa relativa al PPK se irá aplicando a los empleadores progresivamente, desde las mayores empresas hasta las más pequeñas (clasificadas según el número de empleados). Tomando en consideración que el proceso de aplicación del PPK durará por lo menos 3 meses, el calendario de trabajos será el siguiente:

número de empleados	Más de 250 personas	50-249 personas	20-49 personas	1-19 personas
inicio de aplicación de la ley	01.07.2019	01.01.2020	01.07.2020	01.01.2021
negociaciones con los sindicatos	hasta 26.08.2019	hasta 27.02.2020	hasta 28.08.2020	hasta 26.02.2021
celebración del contrato de gestión del PPK	hasta 26.09.2019	hasta 27.03.2020	hasta 28.09.2020	hasta 26.03.2021
celebración del contrato de ejercer el PPK	hasta 10.10.2019	hasta 10.04.2020	hasta 10.10.2020	Hasta 10.04.2021
capacitación de los empleados	sin plazo	sin plazo	sin plazo	sin plazo

### Conclusión

El PPK establece una nueva obligación a las empresas que hay que tener en cuenta, tanto desde el punto de vista de su mejor forma de implementación como desde el punto de vista de su calendario. Por ello, recomendamos analizar siquiera brevemente este asunto para no tener sorpresas. No olvidemos que a las empresas grandes empieza a aplicárseles esta normativa en pocos meses.

**Para más información: Agata Mierzwa | E: [agata.mierzwa@dzp.pl](mailto:agata.mierzwa@dzp.pl)**

### ¡Atentos a las prescripciones! Nuevos plazos en el Código Civil polaco

El 9 de julio entró en vigor la nueva Ley del 13 de abril de 2018 por la que se reformó el Código Civil y algunas otras Leyes (Diario Oficial de 2018, ítem 1104), que acorta los plazos de prescripción establecidos en la normativa polaca, referentes a las reclamaciones en materia civil, reguladas, entre otros, por la Ley del 23 de abril de 1964 - Código Civil (Diario Oficial de 2018 ítem 1025 con modificaciones) ("CC").

Antes de la reforma, conforme al art. 118 del CC, el plazo general de prescripción era de 10 años, y en el caso de reclamaciones por prestaciones periódicas y prestaciones relacionadas con las actividades empresariales, de 3 años. La enmienda introduce la reducción del plazo general de prescripción por reclamaciones de 10 a 6 años, conservando la normativa según la cual el plazo de prescripción por las reclamaciones de prestaciones periódicas y prestaciones relacionadas con las actividades empresariales es de 3 años.

Conforme a la exposición de motivos de la reforma, la reducción del plazo general de prescripción de reclamaciones se ve confirmada por la necesidad de movilización de las partes de relaciones jurídicas para adaptar los hechos a la situación jurídica. Las dificultades relativas a las pruebas constituyen un argumento importante, ya que tras

un período demasiado largo es difícil probar tanto la reclamación como su posible extinción. Por tanto, la solución adoptada será una medida que introduzca disciplina entre las partes de relaciones jurídicas.

En el art. 118 del CC se ha previsto también una manera de calcular el plazo de prescripción distinta de la que ha estado vigente hasta ahora. El plazo de prescripción vence con el fin del último día del año natural, lo que en realidad significará que los plazos de prescripción se extenderán ligeramente (por el tiempo restante hasta el fin del año natural). Por tanto, en la parte final de la disposición modificada se ha formulado la reserva de que dicha norma no aplicará a los plazos de prescripción menores de dos años, ya que en este caso el hecho de establecer el plazo hasta el final del año natural significaría la prolongación innecesaria de cortos plazos de prescripción dimanantes de las disposiciones específicas.

En relación con la modificación del art. 118 del CC, se ha modificado también el art. 125 del CC, el cual regula el plazo de prescripción de la reclamación dictada a raíz de una sentencia firme de un tribunal u otro órgano establecido para resolver los asuntos de determinada naturaleza, como consecuencia de un laudo arbitral, así como la reclamación concluida por un acuerdo amistoso ante el tribunal judicial o el tribunal arbitral, o un acuerdo amistoso concluido ante el mediador y validado por el tribunal. Hasta el momento dicho plazo ha sido de 10 años, y en el caso de reclamaciones por prestaciones periódicas, dicha reclamación por prestación periódica en el futuro estaría sujeta al plazo de prescripción de tres años. Como en el caso del art. 118 del CC, en el art. 125 del CC se reduce el plazo de prescripción de 10 años a 6 años, conservando el plazo de prescripción de 3 años por las reclamaciones de prestaciones periódicas en el futuro.

Otra modificación introducida, en cuanto a los plazos de prescripción, es reforzar la protección del consumidor, mediante la introducción de unas normas especiales referentes a los plazos de prescripción frente al consumidor. El nuevo apartado 21 constituirá una regulación específica respecto al art. 117 apartado 2 del CC, según el cual se generará, como consecuencia legal, una vez vencido el plazo de prescripción, a favor de la parte contra la cual existe el derecho de reclamación, el derecho de eludir su liquidación, es decir, el surgimiento de una excepción de prescripción. Como consecuencia del ejercicio del dicho derecho, la reclamación no podrá ser reivindicada. Dicho efecto se produce en el momento de la invocación efectiva de la excepción, posterior al vencimiento del plazo de prescripción y no en el momento del vencimiento de dicho plazo.

La modificación introducida prevé que el caso de reclamaciones contra el consumidor, una vez vencido el plazo de prescripción, no se podrá exigir la liquidación de la reclamación. Por tanto, ya al término del plazo de prescripción los consumidores estarán protegidos como si invocaran la excepción del plazo de prescripción, es decir, se producirá la imposibilidad de realización de dicha reclamación.

En relación con las modificaciones arriba descritas, la reforma de la Ley introduce también unas disposiciones transitorias, conforme a las cuales para las reclamaciones surgidas previamente a la fecha de entrada en vigor de la ley propuesta y que hasta dicha fecha no hayan prescrito, a partir de ahora aplica la normativa reformada del CC. Si, de acuerdo con la nueva normativa, el plazo de prescripción es menor de lo establecido por la normativa actual, el plazo empieza a correr a partir de la fecha de entrada en vigor de la reforma, es decir, el 9 de julio de 2018. Sin embargo, si el plazo de prescripción que empieza a correr antes de la fecha de entrada en vigor de la nueva ley, vence antes, conforme al plazo de prescripción actual, entonces el plazo de

prescripción vence con el término de aquel plazo más temprano.

En la práctica esto supone que la fecha del vencimiento del plazo de prescripción, que por la reforma ha sido reducido de 10 a 6 años, si la reclamación surgió antes del 9 de julio de 2014 y no se prescribieron el día de la entrada en vigor de la reforma, permanecerá sin modificación. Respecto a las reclamaciones surgidas después del 9 de julio de 2014, pero antes de la fecha de entrada en vigor de la reforma, cuyo plazo de prescripción se redujo por la reforma de 10 a 6 años, éstas prescribirán el 31 de diciembre de 2024. Para las reclamaciones surgidas posteriormente a la fecha de entrada en vigor de la reforma, es decir el 9 de julio de 2018, aplicarán las nuevas disposiciones del Código Civil.

Las disposiciones transitorias no se aplicarán, sin embargo, a las reclamaciones a las que tenga derecho el consumidor surgidas antes de la fecha de entrada en vigor de la reforma y que no hayan prescrito ese mismo día. Conforme a la reforma, a dichas reclamaciones se les aplicará la normativa existente.

En conclusión, aconsejamos a todas las empresas y particulares que tengan en cuenta esta normativa, y que revisen sus relaciones jurídicas (derechos de crédito y deudas) con otras entidades a la luz de la nueva normativa de prescripción en Polonia, para no tener sorpresa en el futuro.

**Para más información: Weronika Jędrzejewska | E: [veronika.jedrzejewska@dzp.pl](mailto:veronika.jedrzejewska@dzp.pl)**

---

## Noticias

### **Katarzyna Kuźma y José Luis Villacampa, en el seminario de CEOE en Madrid sobre las oportunidades de inversión en Polonia**

El pasado 8 de noviembre de 2018 Katarzyna Kuźma y José Luis Villacampa, socios del Spanish desk y del área de infraestructura y energía de DZP, participaron en el Seminario titulado "¿Cómo planificar la entrada en el mercado polaco? Claves para las empresas inversoras" sobre las oportunidades de inversión en Polonia organizado por la Cámara de Comercio Polaco-Española, la Agencia Polaca de Inversiones y Comercio (PAIH) y la CEOE. El seminario tuvo lugar en Madrid, en la sede de la CEOE. Los socios de DZP presentaron las ponencias sobre las formas de invertir en Polonia ("Claves para los proyectos greenfield y brownfield y financiación de los fondos europeos" y "Adquisición de empresas y posterior gestión"). Al evento asistió una importante representación institucional y empresarial, que puso de manifiesto el atractivo que supone Polonia para las empresas españolas de los más variados sectores.

### **Los Socios de DZP entre los mejores abogados de las tres últimas décadas**

Nos agrada informarles que Krzysztof Zakrzewski, Józef Palinka y, a título póstumo, el profesor Grzegorz Domański han sido galardonados con el título de "Abogado de las Tres Últimas Décadas".

Nuestros Socios han sido reconocidos por su papel crucial y méritos en la creación y desarrollo del mercado de despachos de abogados en Polonia durante las últimas

tres décadas.

Los premios fueron entregados por la Asociación Polaca de Empresarios Jurídicos y el diario "Rzeczpospolita" el 3 de diciembre en el Palacio Sobański.

## IFLR1000 recomienda a 13 expertos de DZP

Tenemos el placer de informarles que en el más reciente ranking publicado por la editorial IFLR1000, tanto nuestro despacho como nuestros expertos vuelven a situarse entre los mejores.

Como en los años anteriores hemos sido distinguidos en las siguientes categorías:

- M&A
- Project development: Infrastructure
- Banking
- Project Finance
- Capital Markets: Equity
- Project Development Energy.

Además, este año por primera vez entre los abogados reconocidos se encontró Katarzyna Kuźma.

## Beca profesor Grzegorz Domański

Con el fin de homenajear la memoria del profesor Grzegorz Domański y continuar su contribución al desarrollo de la ciencia y al apoyo a los estudiantes de mayor talento, deseamos anunciar el inicio del programa de becas de DZP que lleva su nombre desde este año 2018.

El programa consiste en becar a estudiantes de cuarto y quinto de Derecho con los mejores expedientes académicos, en función del nivel de los trabajos jurídicos que presenten hasta finales de este año. Adicionalmente, estos estudiantes tendrán la posibilidad de realizar prácticas en DZP.

Sin duda, se trata de una excelente manera de tener presente en la memoria al Profesor Domański, con cuya presencia, conocimientos y buen saber hacer tanto aprendimos en el despacho.

—

 Varios

## Cien años de la recuperación de la independencia de Polonia

Está por terminar el año 2018, un año excepcional en la historia de Polonia, dado que el 11 de noviembre hizo un siglo desde que nuestro país recuperara su independencia.

Tras los repartos de 1772, 1793 y 1795 y los acuerdos suscritos entre Rusia, Prusia y Austria, Polonia desapareció de los mapas de Europa. Cabe destacar que el único país que no reconoció la el reparto de Polonia fue el Imperio Otomano. Dice la



leyenda que, a fin de subrayar el hecho de no haber reconocido el reparto de Polonia, durante cada presentación de embajadores y diplomáticos en la corte del sultán se anunciaba: "El embajador de Lechistán todavía no ha llegado" (Lechistán: Polonia en turco otomano). Sin embargo, para los polacos empezó un período duro de esclavitud, represiones y lucha por su identidad nacional.

Finalmente, en 1918, después de 123 años de repartos, gracias a la valentía del soldado polaco y a la prudencia y previsión de los políticos y diplomáticos, logramos aprovechar un oportuno momento histórico y Polonia volvió a ser libre y soberana. Es cierto que durante los siguientes cien años que han transcurrido desde entonces las fronteras estatales en nuestra región han cambiado muchas veces, el destino de los distintos países y naciones ha sido diverso. Sin embargo, el carácter actual de la Europa Central, un mosaico de estados nacionales entre el Báltico, el Adriático y el Mar Negro es, en gran medida, un legado del año 1918 y de aquel triunfo de la libertad y de la autodeterminación.

El centenario de la recuperación de la independencia ha sido una fiesta para 60 millones de polacos que viven en todo el mundo. Los polacos asentados en otros países son la mayor ventaja de la política exterior polaca. Los polacos que viven en el extranjero manifiestan activamente su apego a la patria, a la lengua polaca y a la cultura polaca, pero al mismo tiempo participan con éxito en la vida social, cultural y económica de los países que han elegido como su segunda patria, contribuyendo de esta manera a su desarrollo. Sin duda, son una bonita tarjeta de visita de Polonia.

Con certeza, en el centenario de la recuperación de la independencia los polacos se sienten una comunidad, tanto en su patria, como también en todos los lugares donde viven.

---

## CONTACTO

### OFICINA EN VARSOVIA

Rondo ONZ 1  
00-124 Warszawa  
T: +48 22 557 76 00

<https://es.dzp.pl>



### Katarzyna Kuźma | Socia

Directora del departamento español  
E: [katarzyna.kuzma@dzp.pl](mailto:katarzyna.kuzma@dzp.pl)

### José Luis Villacampa Varea | Socio

E: [joseluis.villacampa@dzp.pl](mailto:joseluis.villacampa@dzp.pl)

---

El administrador de datos personales es Domański Zakrzewski Palinka Sp.k. ("DZP"; domicilio: Rondo ONZ 1, 00-124 Varsovia). La aportación de los datos es voluntaria. Los datos son procesados para facilitar información sobre los cambios normativos y otros asuntos, incluyendo eventos relativos a las actuales cuestiones jurídicas, económicas y culturales, entre otros, a través del envío de newsletter de DZP (apartado 1 letra f del art. 6 del RGPD). Los datos podrán comunicarse a las entidades por medio de las cuales DZP realiza los objetivos indicados. Es posible presentar la oposición al tratamiento de datos, exigir el acceso a los mismos, su rectificación, cancelación, limitación del tratamiento o transferencia. Los datos serán procesados hasta que no se presente la correspondiente oposición. Toda persona tiene derecho a presentar queja ante el órgano para asuntos de protección de datos. Cualesquiera preguntas relativas a la protección de la privacidad en DZP se pueden enviar a la dirección: [iod@dzp.pl](mailto:iod@dzp.pl)